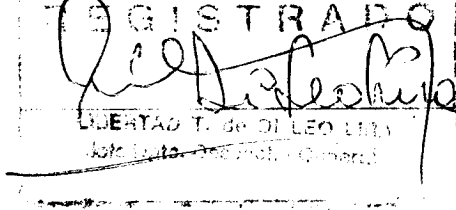




*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Villa María, 21 de marzo de 1986

VISTO la resolución nro. 530/85 de la Facultad Regional San Nicolás mediante la cual solicita se autorice a rendir asignaturas, sin respetar el régimen de correlatividades, a diversos alumnos de la carrera Ingeniería Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución C.S. n° 5/85 autorizó a dicha unidad académica la inscripción en el año lectivo 1985 en los primeros cuatro años de las carreras Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica.

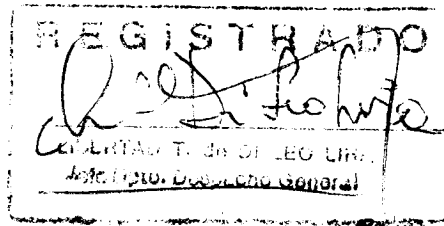
Que mediante el artículo 2do. de la mencionada resolución se autorizaba a los alumnos que cursaban Ingeniería Electromecánica a proseguir sus estudios en Ingeniería Mecánica o en Ingeniería Eléctrica si así lo deseaban.

Que por aplicación de las equivalencias establecidas en el anexo I de la resolución n° 5/85 se origina inconvenientes en el cumplimiento del régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 20 de marzo de 1986, aconsejó refrendar la resolución n° 530/85 de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Que el dictamen de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto (ordenanza n° 521)



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

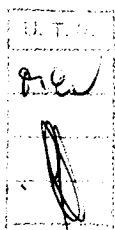
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendium a la resolución n° 530/85 de la Facultad Regional San Nicolás y autorizar a los alumnos de la carrera Ingeniería Eléctrica que cursaron la materia Tecnología de los Materiales de Usos en Aparatos Eléctricos durante el año lectivo 1985, a rendir el correspondiente examen final sin la previa aprobación de sus respectivas asignaturas correlativas.

ARTICULO 2º.- Autorizar a los alumnos de la carrera Ingeniería Eléctrica que durante el año lectivo 1985 cursaron asignaturas del 4to. año de estudios, a rendir examen final de las citadas materias sin la previa aprobación de Complemento de Electrotecnia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 114/86



ING. ENRIQUE M. BUENASTA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR